



DECRETO ALCALDICIO N° 27851

Quillón, 12 AGO 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2681 de Fecha 29 de Julio del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Programa Plan de formación de especialidad en nivel de atención primario de salud (misiones de estudios)**”, que asigna los recursos destinados al pago del arancel de la Universidad y al financiamiento para el profesional reemplazante.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VPM/YLF/jsb

11.08.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



FOR/MMD/ASA/asa

APRUEBA “CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”.

CHILLAN,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. 152/14, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Minsal; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 469 de 08/03/2016 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud y el Convenio de fecha 28 de marzo de 2016, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C/N°

2681 29.07.2016

1.- APRUÉBASE el “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)”, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón con fecha 28 de marzo de 2016, en los términos y condiciones en él establecidos.

2.- Impútese el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Programa Plan de Formación de Especialidades en el Nivel de APS.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE**

Distribución:
1A/1C/2A/3A/4A/4C
I. Municipalidad de Quillón



FOF/PCR/MMD/AHDD/SMB/PCR

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Chillán a 28 de marzo de 2016 entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes 502 , representado por su director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillón, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de septiembre 250 de la comuna de Quillón, representada por su Alcalde Dr. Alberto Gyhra Soto de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO**, pago de arancel, equivalente a la suma de \$5.220.000.- para el profesional que se individualiza a continuación, monto que será cancelado a la Universidad directamente por el Servicio de Salud Ñuble:

Nombre profesional	RUT	Establecimiento de desempeño	Especialidad	Fecha inicio formación	Centro formador
Valeria Parada Placencia	15.258.705-8	CESFAM de Quillón	Medicina de Familia	01 agosto de 2015	Universidad de Concepción

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, la cual equivale a la suma de \$ **1.673.121.-** (un millón seiscientos setenta y tres mil, ciento veintiún pesos), mensuales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en el establecimiento de origen u otro dependiendo de las necesidades de la Red Asistencial de Ñuble. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Ñuble de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio de Salud Ñuble a la I. Municipalidad de Quillón, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida contra:

a) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de médico en misión de estudio.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión de estudio.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud** formarán parte integrante del presente convenio, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el Ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto de 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble (Resolución N°30/15), fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

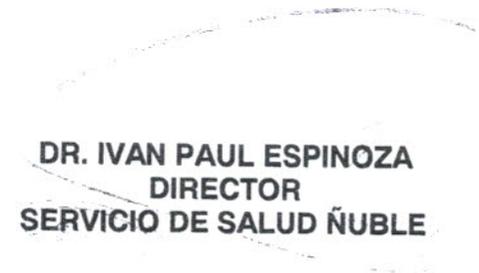
UNDECIMA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

DUODECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE